



INSTRUCTIVO

ADHESIÓN AL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO

¿QUÉ ES EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO?

Se considera domicilio fiscal electrónico al sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes y responsables para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza (Art 20º Ley XXIV N°83).

¿QUÉ HAY QUE TENER EN CUENTA?

■ Se instrumentará mediante una aplicación informática denominada “Ventanilla Electrónica” en el sitio web de la Dirección General de Rentas.

■ Se debe poseer usuario y clave fiscal (Resolución 568/15 D.G.R.).

■ El Artículo 20º de la Ley XXIV N° 83 (Sustitución de Anexo A del Código Fiscal), establece el uso del **domicilio fiscal electrónico**: "Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 19º, los responsables deben constituir un domicilio fiscal electrónico, el cual es entendido como el sitio informático seguro, personalizado y válido registrado por los contribuyentes para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y para la entrega o recepción de comunicaciones de cualquier naturaleza. Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la Dirección.

Dicho domicilio producirá en el ámbito administrativo y judicial los efectos del domicilio constituido, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que se practiquen en el mismo."

■ La “ventanilla electrónica” es accesible las veinticuatro (24) horas del día, durante todo el año.

■ Deberá ajustarse a los requerimientos de software en el Anexo I.

¿CÓMO CONSTITUIR EL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO?

En primer lugar debe acceder al sitio web de la Dirección General de Rentas de la Provincia e ingresar con su clave fiscal.

En el caso de que sea un sujeto alcanzado por el Artículo 5º de la Res. Gral. 995/16-DGR se lo indicará un cartel al ingresar al sistema.



El procedimiento es completamente on line. De contar en ese momento con la información requerida, no lleva más de unos minutos.



1

Interfaz de adhesión
VENTANILLA ELECTRÓNICA

Para algunos usuarios
la interfaz de adhesión
se presenta de esta forma

La opción "**Ir a la Ventanilla**" abre el **ANEXO II - Fórmula de adhesión a Domicilio Electrónico**, sobre el final de la pantalla encontrará un formulario digital para completar. Con el botón "**Conformar**", pasará a una instancia de confirmación y luego otro cartel le avisará: "**Domicilio Conformado**", y en el mismo deberá finalizar el proceso con el botón "**Aceptar**".

2

El botón "Aceptar" genera automáticamente la CONSTANCIA DE CONFORMACIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO (DEF) en formato PDF.



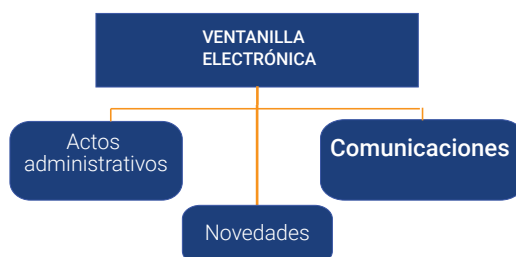
ACLARACIÓN IMPORTANTE: si no puede ver el PDF generado, probablemente será porque tiene activado el bloqueo de ventanas emergentes para dicho sitio, si ese no fuera el problema, deberá revisar los requerimientos de software que se detallan en el Anexo I de la Res. Gral. 995/16-DGR.

Finalizado el proceso con éxito, Usted ha constituido domicilio fiscal electrónico ante la Dirección General de Rentas conforme a la legislación.

VENTANILLA ELECTRÓNICA: ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE NOTIFICACIONES?

El acceso a la Ventanilla Electrónica se encuentra en el menú del Sistema. Este espacio le permitirá recibir todo tipo de comunicaciones útiles para su interacción con el Fisco Provincial.

Esta herramienta constituye una nueva modalidad de comunicación, basada en la modernización y aumento de la capacidad operativa y una mayor eficiencia en la gestión de tributos a cargo de esta Dirección General.



Pantalla de ingreso en la ventanilla electrónica

Ventanilla Electrónica - DIEGO IGNACIO GONZALEZ (20000000000000000000)

E-mail para avisos: **diego.gonzalez@gmail.com** [Cambiar](#)

Correo electrónico registrado

Doble-click para entrar a la comunicación/fiscalización.

Comunicaciones						
Nro.	Envío	Expediente	Asunto	Prox. Venc.		
93	19/12/2016	0/2016	Orientación del usuario	02/01/2017	Novedades	

C COMUNICACIONES

Al constituir el domicilio fiscal electrónico, deberán registrar una **dirección de correo electrónico**, en la que recibirán avisos de cortesía sobre las comunicaciones que se realicen o eventos que se registren en aquel domicilio. *Los mismos no producen efecto jurídico alguno, ni su ausencia invalida la notificación cursada al domicilio electrónico.*

Cada comunicación es identificable en el listado por: **Nº, fecha, Nº Expediente y Asunto**. Para ingresar al contenido de las mismas, deberá hacer doble clic sobre la que quiera ver y accederá a la información en el link "Detalle" sobre los movimientos de la comunicación.